INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **2019-021**, informando que mediante correo electrónico la vinculada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** el día 13 de diciembre de 2021 arrimó contestación de la demanda.

Se deja constancia que el término con el que contaba el demandante para reformar la demanda venció el 12 de enero del 2022, sin que haya llevado a cabo lo respectivo. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a estudiar la contestación realizada por la llamada a juicio allegada mediante correo electrónico, de la siguiente manera:

Se tiene por notificada por conducta concluyente la demanda por parte de la vinculada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** como quiera que, la pasiva allego contestación de la demanda cuando, observado el plenario, a la fecha, la demandada no ha arrimado prueba de notificación de la demanda a la referenciada entidad, esto de acuerdo a lo normado por el Art. 301 del C.G.P., aplicado por analogía por remisión expresa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

Se tiene como apoderada judicial del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a la Dra. **VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO** identificada con C.C. 1.117.786.003 y T.P. 324209 del C.S de la J., conforme al poder aportado.

Una vez revisado el escrito de contestación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el próximo **SIETE (07) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 25 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AAA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los veinticuatro (24) días de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **2019-722**, informando que mediante correo electrónico la curadora Ad Litem Dra. **KATHERINE GÓMEZ AGUDELO** identificada con la C.C 52.771.758 y T.P. 233.467 del C.S. de la J. de la demandada Sra. **GILMA MANCILLA CASTILLA,** el día 28 de octubre del 2021 arrimó contestación de la demanda.

Se deja constancia que el término con el que contaba el demandante para reformar la demanda venció el 22 de octubre del 2021, sin que haya llevado a cabo lo respectivo. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por ADELAIDA CORRALES RIVERA contra GILMA MANCILLA CASTILLA. RAD. 110013105022-2019-00722-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a estudiar la contestación realizada por la llamada a juicio allegada mediante correo electrónico, de la siguiente manera:

Se tiene que la curadora Ad Litem fue notificada personalmente de acuerdo al Art. 8 del CPTSS el día14 de octubre del 2021 por el despacho, y, la nombrada realizo la respectiva contestación de la demanda en día 28 de octubre del 2021, dentro del término legal previsto por el Art.28 del CPTSS.

Se tiene como apoderada judicial de la demandada Sra. **GILMA MANCILLA CASTILLA** a la Dra. **KATHERINE GÓMEZ AGUDELO** identificada con la C.C 52.771.758 y T.P. 233.467 del C.S. de la J, conforme al poder aportado.

Una vez revisado el escrito de contestación de la demandada, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el próximo **trece (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 25 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AAA